

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 010-2022

Guatemala, 26 ENE 2022

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las Entidades y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (Conap), solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con la finalidad de cubrir los pagos de energía eléctrica, telefonía e internet, arrendamiento de oficinas y servicios de encomienda y paquetería de documentación oficial, de las diversas sedes a nivel nacional de ese Consejo; así como, el pago de la póliza de seguro de vida de los trabajadores y la flotilla de vehículos de dicha Entidad. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la referida Entidad, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número **015** de fecha **25 ENE 2022**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

FAVR/ovg



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal b), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente de las Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
8	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Consejo Nacional de Áreas Protegidas)	21	11	<u>5,698,102</u>	<u>5,698,102</u>

Fuentes de financiamiento: 11 Ingresos corrientes
21 Ingresos tributarios IVA-Paz

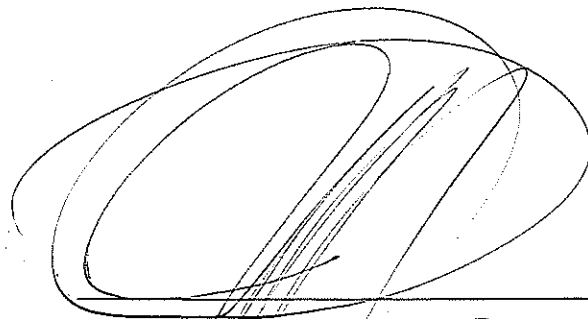
RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)


RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>5,698,102</u>	<u>5,698,102</u>
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	<u>5,698,102</u>	<u>5,698,102</u>
Funcionamiento	5,698,102	5,698,102

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO DOS QUETZALES (Q5,698,102)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.


Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas
FAVR/ovg




Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS







DICTAMEN NÚMERO: 015 FECHA: 25 ENE 2022

ASUNTO: EL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (CONAP), SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q5,698,102, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ POR 11 INGRESOS CORRIENTES.

Institución	Oficio número	Fecha	Expediente	Fecha
Consejo Nacional de Áreas Protegidas (Conap)	DP-UDAF-030-2022	17/01/2022	2022-4868	20/01/2022

Atentamente, se trasladan las presentes diligencias al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el presente Dictamen.

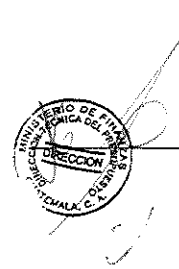
ANTECEDENTE:

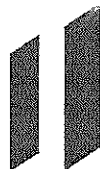
El Consejo Nacional de Áreas Protegidas (Conap), a través del Oficio número DP-UDAF-030-2022 de fecha 17 de enero de 2022, solicitó autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de Q5,698,102, con sustitución de fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz por 11 Ingresos corrientes, con la finalidad de reordenar sus asignaciones para cubrir el pago de diversos gastos de funcionamiento de ese Consejo. Dicha modificación fue autorizada por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas (Conap) por medio de la Resolución número DS-01-2022 del 17 de enero de 2022 (folios 26 y 27).

ANÁLISIS:

Del análisis efectuado a las solicitudes de mérito, se manifiesta lo siguiente:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley en los artículos 3 y 32, determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que sean requeridos por las Entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.
2. De conformidad con los argumentos presentados y el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 que obra en el expediente de mérito, los créditos solicitados por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (Conap), con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes por el monto de Q5,698,102, tienen como propósito cubrir los pagos de energía eléctrica, telefonía e internet, arrendamiento de oficinas y servicios de encomienda y paquetería, de las diversas sedes a nivel nacional de ese Consejo; así como, el pago de la póliza de seguro de vida para los colaboradores y la flotilla de vehículos de dicha Entidad (folio 10).
3. Para viabilizar el requerimiento planteado, el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (Conap), bajo su responsabilidad propone debitar recursos de la fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, asignada a los renglones de gasto 111 Energía eléctrica,



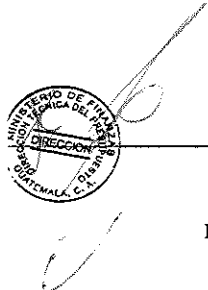


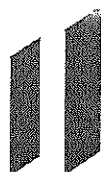
151 Arrendamiento de edificios y locales y 181 Estudios, investigaciones y proyectos de pre-factibilidad y factibilidad, los cuales de conformidad con justificaciones remitidas por el referido Consejo, corresponden a espacios presupuestarios que no se ejecutarán en el presente ejercicio fiscal (folio 9).

4. Conforme a los movimientos presupuestarios de productos y subproductos, el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (Conap) emitió la Resolución aprobatoria (folio 15 y 16), indicando que los referidos movimientos no afectan la ejecución de metas físicas programadas para el presente año, para lo cual adjunta el Comprobante de Reprogramación Consolidación correspondiente, como se muestra en el siguiente cuadro:

Institución	No. Resolución	Fecha	Comprobante (Siges)
Consejo Nacional de Áreas Protegidas (Conap)	UP-001/2022	12/01/2022	1

5. Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Consejo Nacional de Áreas Protegidas (Conap), son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los montos acreditados; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Artículo 19, las autoridades de la citada Entidad son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
6. Las autoridades del Consejo Nacional de Áreas Protegidas (Conap) y la Dirección de la Unidad de Administración Financiera, como autorizadores de egresos, conforme lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, quedan responsables de:
- La modificación presupuestaria propuesta, los destinos de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público;
 - La ejecución correcta de los recursos acreditados, conforme el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y cumplir cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector establezca en el ámbito de su competencia;
 - Restituir con recursos de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en las asignaciones disminuidas;
 - La ejecución del monto acreditado para el pago de la póliza de seguros para los trabajadores de esa Entidad, de conformidad con lo estipulado en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo vigente.
 - Promover y velar que las acciones del Estado, sean eficaces, eficientes y equitativas, así como, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón





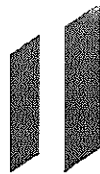
de ser de los programas presupuestarios y focalizar el gasto en beneficio de la población más necesitada;

- f. Que los recursos financieros respondan a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2020-2024;
 - g. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de priorización y calidad del gasto público, derivado de la racionalidad de los ingresos tributarios; y,
 - h. Solicitar previo a la emisión de los respectivos Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, y dar cumplimiento al Oficio Circular número 001-2022 del Ministerio de Finanzas Públicas del 03 de enero de 2022, que contiene los Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2022.
7. En cuanto al procedimiento de registro de la modificación presupuestaria requerida, el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (Conap) efectuó la previsión presupuestaria a nivel de registro y solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo el comprobante respectivo; posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará dicho comprobante en el Sicoin, con los datos del Acuerdo y se notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
 8. La ejecución de los recursos acreditados con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, está supeditada a la disponibilidad real de los ingresos tributarios.
 9. La presente modificación presupuestaria, no contraviene lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
 10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en el numeral 1 del Análisis de este Dictamen, que se refiere a que conforme a los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quién a requerimiento de las Entidades, realiza las modificaciones que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (Conap), en la cantidad de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO DOS QUETZALES (Q5,698,102)**, se enmarca en lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la

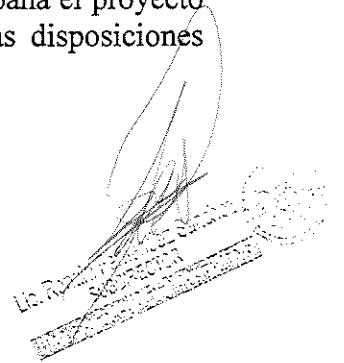





República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis de dicho Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Consejo Nacional de Áreas Protegidas (Conap), son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, debiendo observar lo señalado en el numeral 6 del apartado de Análisis de este Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

PONENTE:

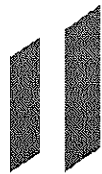

Licda. Valeska Pamela Galdámez Giron
Especialista Presupuestario



Vo. Bo.:


Lic. Frank Alexis Vásquez Rodríguez
Jefe en Funciones del Departamento de Programación
Presupuestaria de la Presidencia de la República,
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo


Lic. José Hugo Valle Alegría
Director Técnico del Presupuesto



26 ENE 2022

Resolución número: **011-2022**

ASUNTO: EL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (CONAP), SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q5,698,102, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ POR 11 INGRESOS CORRIENTES. -----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que sean requeridos por las Entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (Conap), a través del Oficio número DP-UDAF-030-2022 de fecha 17 de enero de 2022, solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por el monto Q5,698,102, con sustitución de fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz por 11 Ingresos corrientes, con la finalidad de contar con recursos para cubrir el pago de diversos gastos de funcionamiento de ese Consejo. Dicha modificación fue autorizada por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas (Conap) por medio de la Resolución número DS-01-2022 del 17 de enero de 2022; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **015** de fecha **25 ENE 2022**, en el cual opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (Conap), en la cantidad de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO DOS QUETZALES (Q5,698,102)**, se enmarca en lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b); por lo que, considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Consejo Nacional de Áreas Protegidas (Conap), son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

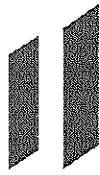
D) Procedente que se autorice la modificación presupuestaria solicitada por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (Conap), por la cantidad de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO DOS QUETZALES (Q5,698,102)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establecen como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las Entidades, realiza las modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley.

II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Consejo Nacional de Áreas Protegidas (Conap), son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, destinados a cubrir los pagos de energía eléctrica, telefonía e internet, arrendamiento de oficinas y servicios de encomienda y paquetería de documentación oficial, de las diversas sedes a nivel nacional de ese Consejo; así como, el pago de la póliza de seguro de vida de los trabajadores y la flotilla de vehículos de dicha Entidad; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas que se afectan en el presente caso.

III) Las autoridades del Consejo Nacional de Áreas Protegidas (Conap), deberán observar lo indicado en el numeral 6 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto.

IV) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

V) Procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación solicitada por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (Conap), dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO DOS QUETZALES (Q5,698,102)**, como una previsión presupuestaria, en la partida respectiva del presupuesto de la referida Entidad.



VI) NOTIFÍQUESE: Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, a las autoridades del referido Consejo para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pase a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso (folios).-----



Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas





Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			17	1	2,022
					DÍA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	010-2022		26	1	2,022	8
				DÍA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130016-31-00-000-013-000-111-0101-21-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-601,200.00	-601,200.00
11130016-31-00-000-013-000-151-0101-21-0000-0000	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	-1,062,562.00	-1,062,562.00
11130016-31-00-000-013-000-181-0101-21-0000-0000	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE PRJ	-4,034,340.00	-4,034,340.00
TOTAL ==>		-5,698,102.00	-5,698,102.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORCF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130016-31-00-000-010-000-111-0101-11-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	601,200.00	601,200.00
11130016-31-00-000-010-000-113-0101-11-0000-0000	TELEFONÍA	1,217,866.00	1,217,866.00
11130016-31-00-000-010-000-142-0101-11-0000-0000	FLETES	34,340.00	34,340.00
11130016-31-00-000-010-000-151-0101-11-0000-0000	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,475,241.00	2,475,241.00
11130016-31-00-000-010-000-191-0101-11-0000-0000	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS	1,369,455.00	1,369,455.00
TOTAL ==>		5,698,102.00	5,698,102.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162170/1-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
26	1	2,022
DÍA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			17	1	2,022
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	010-2022		26	1	2,022	8
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>11 INGRESOS CORRIENTES</u>	<u>0.00</u>		<u>5,698,102.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	0.00		5,698,102.00	
0000		0.00		5,698,102.00
<u>21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ</u>	<u>-5,698,102.00</u>		<u>0.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-5,698,102.00		0.00	
0000		-5,698,102.00		0.00
TOTAL		-5,698,102.00		5,698,102.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-5,698,102.00	5,698,102.00
	DESARROLLO HUMANO	-5,698,102.00	5,698,102.00
TOTAL:		-5,698,102.00	5,698,102.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162170/1-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
26	1	2,022
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00	SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	17	1	2,022
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	010-2022		26 1 2,022
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
8				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
60000	PROTECCIÓN AMBIENTAL		-5,698,102.00	5,698,102.00
	60400	Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	-5,698,102.00	5,698,102.00
		60401	Protección de la diversidad biológica y del paisaje	5,698,102.00
TOTAL:			-5,698,102.00	5,698,102.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
31 - RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS	-5,698,102.00	5,698,102.00
TOTAL:	-5,698,102.00	5,698,102.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162170/1-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
26	1	2,022
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00	SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	17	1	2,022
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	010-2022		26 1 2,022
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
8				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRV-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
---	--------------------------------	-------------	------------------	----------------

TOTAL ==>

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162170/1-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
26	1	2,022
DIA	MES	AÑO

Licda. Olga Velásquez Guzmán
Especialista Presupuestario
Dirección Técnica del Presupuesto

Lic. Frank Alexis Velásquez Rodríguez
Jefe en Funciones Depto. De Programacion Presupuestaria

CP2 RES No. 11189 del año 2003 CGC

de la Presidencia de la República, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo
Dirección Técnica del Presupuesto